**RESOLUCIÓN No. C 0XX — 2021**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: “Los *gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (…)”*

Que, el artículo 241 de la Constitución, determina: “*La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*

Que, los numerales 1,2 y 3 del artículo 264 de la Constitución, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...); 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (…); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.";*

Que, el artículo 266 de la Constitución, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (…)"*;

Que, el artículo 85 del COOTAD, estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”;*

Que, los literales a), d) y v) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: “*a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (…); d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (…)”; “v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;*

Que, el quinto inciso del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, en adelante "COOTAD" dispone: *"El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)";*

Que, el numeral 1 del artículo 2165 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, señala que: *"1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable";*

Que, el numeral 5 ibidem, señala que: *"5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano*. *";*

Que, el informe técnico Nro. DGT-UTYV-2021-16A, emitido por el Ing. David Pila, analista / técnico de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón, manifiesta en su parte pertinente, que: *“(…)En virtud de lo antes expuesto, la Unidad de Territorio y Vivienda a través esta Dirección de Gestión del Territorio emite* ***Informe Técnico Favorable*** *para que se prosiga con el trámite correspondiente. No obstante, al tratarse de una calle que técnicamente* ***NO*** *cumple con las Normas de Arquitectura y Urbanismo que se encuentran inmersas en la ORD-MET-011-2020, Art.3, Séptima Disposición; y a su vez acogiendo a la* ***“NOTA 6: Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos”,*** *pongo en consideración para la continuidad del trámite respectivo.*

***Datos Técnicos:***

***Datos de la Calle 2 (Cusúa); Aprobado con Informe No. IC-2008-142***

*Longitud de Trazado Vial: 156.80m*

*Ancho Total de Calle: 8.00m*

*Ancho de Calzada: 5.40m*

*Ancho de Aceras: 1.20m*

*Curva de Retorno: R=Y=6.80m*

***B. Datos del Estado Actual de la Calle 2 (Cusúa); Modificación y Regularización de la Prolongación.***

*Longitud de Modificación: 156.80m*

*Longitud de Prolongación: 175.20m*

*Longitud Total de Proyecto: 332.00m*

*Ancho Total de Calle: 10.00m*

*Ancho de Calzada: 7.00m*

*Ancho de Aceras: 1.50m*

*Curva de Retorno: R=Y=9.00m”.*

Que, mediante informe legal No. 010 AZEE-DAJ-2021 de 12 de julio de 2021, la Abg. Laura Flores Arias, Directora Jurídica de la Administración Zonal Eugenio Espejo, indica:

*"(...) Al encontrarse la calle Cusua aprobada con un ancho de 8,00m, en una longitud de 156,80m, con Ordenanza Metropolitana No. 235 del 21 de septiembre de 2018 y más datos de calzada, aceras y curva de retorno y ésta al encontrarse actualmente consolidada con 10,00m, lo cual obviamente mejora la accesibilidad del sector y, por cumplirse con las especificaciones mínimas que determina el cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, esta Asesoría Jurídica EMITE INFORME LEGAL FAVORABLE, para que se alcance del Concejo Metropolitano la modificatoria en lo referente a estos datos técnicos de la calle Cusúa.*

*Por otro lado al prolongarse esta calle (CUSUA) en una longitud de 175,20m con un ancho transversal de 10,00m, calzada de 7,00m, aceras 1,50m y curva de retorno de 9,00m, no cumpliendo de esta manera el ancho de la acera que debe ser de 2,00m y curva de retorno de 10,00m, conforme especificaciones mínimas que determina el cuadro No. 1 de las reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, sin embargo y al encontrarse esta vía consolidada esta Asesoría Jurídica considera procedente aplicarse lo que determina la Nota 6 de las reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo que señala: "Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos.*

*Por lo expuesto esta ASESORÏA LEGAL emite informe legal favorable para que se continúe con el trámite de aprobación de regularización vial de la prolongación de la calle CUSUA en 175.20m con las características técnicas que ya quedan señaladas".*

*Que,* mediante oficio No.GADDMQ-AZEE-2021-1739-O, de fecha 28 de julio de 2021, la Ing. Gina Gabriela Yanguez Paredes, Administradora Zonal Eugenio Espejo, remite el informe social No. AZEE-DGPD-017-2021, suscrito por la Lcda. Cathy Zurita, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo, que indica:

*"(...) El proyecto vial de la Modificación y Regularización de la Prolongación de la Calle 2 (Cusua), sector Tacuri tiene un beneficio directo para la población de manera general de 448 personas, que representa el 4 por ciento de la población total la Parroquia Nayón".*

Que, mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2021-2836-O de 29 de julio de 2021, el Ing. Darío Vidal Gudiño, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

***“(…) CONCLUSIONES:***

*La calle Cusúa se encuentra ubicada en la hoja catastral 11416 en el sector Valle de Nayón de la parroquia Nayón, aprobada en el año 2008 mediante Resolución de Concejo Metropolitano, previa consideración del informe No. IC-2008-142, de la Comisión de Suelo y Ordenamiento con un ancho vial de 8,00m comprendidos en 5,60m. de calzada y 2 aceras de 1,20m. cada una y terminada en una curva de retorno de 6.80m. de radio.*

*Actualmente se encuentra consolidada en un ancho vial de 10,00m .comprendidos en 7,00m de calzada y 1,50m de aceras, además este tramo vial se ha venido prolongando y consolidado con la misma sección transversal.*

*La Administración Zonal Eugenio Espejo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 235 de 14 de septiembre de 2018, ha propuesto la modificatoria del trazado vial de la calle Cusúa en el tramo aprobado por el Concejo Metropolitano y propone la*

*Regularización vial de su prolongación”*

*“En tal razón, al ser un proyecto vial que se encuentra consolidado con calzada, aceras, bordillos y servicios básicos, es necesaria su regularización y modificación a su trazado vial.*

*Sin embargo por la longitud total del proyecto vial, la normativa vigente (Reglas Técnicas de*

*Arquitectura y Urbanismo) establece un ancho de vía de 14,00m. pero al considerar que un tramo de la vía estuvo aprobado a un ancho menor del consolidado, y que el siguiente tramo se encuentra consolidado, es necesario acogerce a la nota 6 del cuadro 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo que indica: "... Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, en caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos ...", en tal razón, el proyecto vial se acoge a las especificaciones mínimas de las vías tipo G, que requiere un ancho mínimo de 5,60m. de calzada y 1.20m. de ancho para las aceras, es importante indicar que no se trata de un caso específico.*

*Por lo tanto las especificaciones técnicas son:*

*Calle 2 (Cusua)*

*Longitud de Modificación: 156.80m*

*Longitud de prolongación: 175.20m*

*Longitud total del proyecto: 332.00m*

*Ancho total de la calle: 10.00m*

*Ancho de calzada: 7.00m*

*Ancho de aceras: 1.50m*

*Curva de retorno: Radio 9.00m*

*Nota: El tramo vial a modificarse cambia en su sección transversal total de 8,00m a 10,00m de ancho.*

***CRITERIO TÉCNICO:***

*Tomando en consideración los antecedentes, base legal invocada, conclusiones y revisada la documentación anexa al expediente, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite* ***INFORME TÉCNICO FAVORABLE****, a la modificatoria del trazado vial de la calle Cusúa y a la Regularización de su prolongación de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas anteriormente, en vista que el trazado vial propuesto permitirá completar la trama vial del sector, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 235, de fecha 14 de septiembre de 2018”.*

Que, el informe legal Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2021-0745-M de 07 de septiembre de 2021, emitido por la Abg. Laura Flores, Directora de Asesoría Jurídica de la AZEE, menciona que: “*EMITE INFORME LEGAL FAVORABLE para la Modificatoria del Trazado Vial de la Calle Cusúa desde la abscisa 0+000 (intersección con la calle Timasa) hasta la abscisa 0+156.80 y Regularización de su prolongación desde la abscisa 0+156.80 hasta la abscisa 0+332 (curva de retorno R=9.00m), para que se envíe el alcance pertinente al Concejo Metropolitano”.*

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2975-O de 06 de octubre de 2021, la Dra. Verónica Cáceres, Subprocuradora de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos (E), señala:

***“(…) Análisis e informe jurídico***

*Con el propósito de absolver el Requerimiento realizado por la Comisión de Uso de Suelo, respecto a la viabilidad legal de encuadrar el presente caso dentro de lo establecido en la Nota 6 del cuadro Nro. 1 del Anexo Único de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, me permito realizar el siguiente análisis en base a los documentos e informes que son parte del expediente:*

*a. En el presente trámite se propone: (i)* ***La reforma de la calle 2*** *aprobada mediante Resolución de Concejo Metropolitano de 03 de abril de 2008, incrementando el ancho de la calle de 8.00 m a* ***10.00 m****, (ancho de calzada de 5.60 m a 7.00 m y el ancho de aceras de 1.20 m a 1.50 m.)* ***manteniendo la longitud de 156.80 m****; y, (ii)* ***la regularización de un tramo de vía adicional con una longitud de 175,20 m****.,* ***ancho de la calle 10.00 m, ancho de calzada 7,00 m ancho de aceras 1,50 m y curva de retorno R=Y=9.00 m***

*b. La aprobación de trazados viales es competencia exclusiva del Concejo Metropolitano, República; artículo 55, letra c, y artículo 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y artículo 2165, núm. 3 y 5, del Código Municipal.*

*c. Adicionalmente, el Anexo Único de la Ordenanza Metropolitana No. 0172 (incorporada al Código Municipal) que contiene las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, en el cuadro No. 1, agrega en la Nota 6, un supuesto fáctico que permite que las vías existentes se puedan regularizar acogiéndose a las características de las tipologías señaladas en el cuadro referido, independientemente de su longitud,* ***caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos.***

*d. La propuesta vial establece: (i) La ampliación de una vía de 8.00 m a 10.00 m, con un ancho de calzada de 7.00 m y un ancho de aceras a 1,50 m, manteniendo la longitud de 156,80 m. Revisado el cuadro No. 1 mencionado anteriormente, se determina que la propuesta corresponde al tipo de vía F por su ancho de calle de 10.00 m, sin embargo no cumple respecto al ancho de acera que es de 2.00 m, por lo que para su regularización podría acogerse a la Nota 6 del cuadro No. 1 para que el Concejo Metropolitano lo autorice como caso específico; y, (ii) la regularización de un tramo de vía adicional a la calle 2, con una longitud de 175.20 m, bajo las mismas especificaciones planteadas para la modificatoria, por lo que su regularización, de igual manera, podría acogerse al procedimiento anteriormente mencionado para que el Concejo Metropolitano lo autorice como caso específico.*

***Conclusión***

*Con base en los fundamentos expuestos, Procuraduría Metropolitana, respecto a lo solicitado en el Requerimiento, informa:*

*De conformidad con los informes técnicos que proponen y justifican la necesidad de modificar y regularizar una vía existente, proponiendo una sección transversal de 10.00 metros, que no cumple con las tipologías del Cuadro No. 1 respecto al ancho de aceras, el presente trámite podría canalizarse a través del procedimiento establecido en la Nota 6 del Cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, como caso específico.*

*Para el efecto, Procuraduría Metropolitana emite informe legal favorable para que la Comisión de Uso de Suelo, de considerarlo pertinente, emita su dictamen, para que el Concejo Metropolitano en uso de sus facultades para regular el uso y ocupación del suelo y planificar la vialidad urbana en el Distrito Metropolitano de Quito, analice la pertinencia de aprobar la modificatoria de la calle 2 y su prolongación, conforme las consideraciones y especificaciones técnicas formuladas por la Administración Zonal Eugenio Espejo y la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, con el fundamento y factibilidad que establece la Nota 6 del Cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, como caso específico.*

*Con relación a la vialidad local es pertinente informar que la Ordenanza PMDOT-PUGS No. 001-2021 que actualizó el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y autorizó el Plan de Uso y Gestión del Suelo, sancionada el 13 de septiembre de 2021, en la Disposición Transitoria Décimo Quinta, dispone que “La vialidad local constante en el Mapa PUOS V2 que se incorpora al mapa PUGS V3 y la vialidad local constante en los mapas viales de planes complementarios anteriores al PUGS, seguirán vigentes, sin perjuicio de la derogatoria de los planes, hasta la aprobación de los nuevos planes viales locales que serán elaborados por parte de las administraciones zonales en el plazo de seis (6) meses, mismos que podrán actualizar el mapa PUGS V3, con excepción de la vialidad del Plan Especial Bicentenario que se modifica en los mapas viales incorporados a este plan.”*

*El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generen”.*

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2021-2754-O de 19 de noviembre de 2021, la Ing. Gina Gabriela Yanguez Paredes, Administradora Zonal Eugenio Espejo, remite el Informe de Socialización Nro. GADDMQ-AZEE-DGPD-0027-2021, con sus respectivas firmas de responsabilidad.

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 120, de 29 de noviembre de 2021 analizó los informes técnicos y legales que reposan en el expediente, y emitió dictamen favorable a la modificatoria del trazado vial.

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el … de … de …, analizó el informe No. IC- 2021-089, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

**Artículo 1.-** Acoger el informe No. IC-CUS-2021-089, emitido por la Comisión de Uso de Suelo, y, por tanto, aprobar la Modificatoria del Trazado Vial de la Calle Cusúa desde la abscisa 0+000 (intersección con la calle Timasa) hasta la abscisa 0+156.80 y Regularización de su prolongación desde la abscisa 0+156.80 hasta la abscisa 0+332 (curva de retorno R=9.00m) de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Calle 2 (Cusúa)

Tramo de Modificación:

Abscisa 0+000 a 0+0156,80

Tramo de regularización

Abscisa 0+156,80 a 0+0332

Ancho total de la calle: 10,00m

Ancho de calzada: 7,00m

Ancho de aceras: 1,50m (c/u)

Curva de retorno: Radio 9,00m

**Artículo 2.-** Comuníquese al interesado, a la administración zonal que corresponda, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

**Disposición General Única. -** La presente resolución se aprueba en base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

**Disposición Transitoria:**

**Primera.-** En el término de 15 días contados a partir de la sanción de la presente resolución, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitirá la misma a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y Administración Zonal correspondiente, adjuntando el plano del trazado vial que incluya la información georreferenciada en formato digital.

**Segunda.-** Una vez que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda cuente con la resolución aprobada por el Concejo Metropolitano, en el término de 15 días, procederá con la automatización de trazados viales en el Sistema de Informes de Regulación Metropolitana (IRM).

**Disposición Final. -** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano. -** Distrito Metropolitano de Quito, … de … de ….

**EJECÚTESE:**

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el …; y, suscrita por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el ….

**Lo certifico.-** Distrito Metropolitano de Quito, ….

Abg. Pablo Santillán

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**